



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 094/17

### NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

#### I. NORMATIVA

##### 1.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA AGENCIAS DE ADUANAS - [Proyecto de Resolución](#)

La Dirección de Impuestos y Aduanas publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 27 de junio de 2017, a través del correo: [oeacolombia@dian.gov.co](mailto:oeacolombia@dian.gov.co).

#### II. DOCTRINA

**2.1 UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL PARA QUE GOCE DE LA EXCLUSIÓN DE LA RENTA PRESUNTIVA ACORDE CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 191 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DEBE CORRESPONDER A LA CATEGORÍA QUE LA LEY DEFINE COMO *BANCOS DE TIERRAS O BANCOS INMOBILIARIOS*, NO SOLO BAJO LA NATURALEZA JURÍDICA QUE EXIGE LA LEY, SINO QUE DEBE ENMARCAR SU OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO A LAS CONDICIONES LEGALES QUE LOS GOBIERNAN Y, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES QUE LOS CONFORMAN SE DESTINEN A SER URBANIZADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE MODO QUE EL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO RECAIGA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL SUJETO SEÑALADO POR EL LEGISLADOR Y EN LAS CONDICIONES IGUALMENTE ESTABLECIDAS POR EL MISMO. (Concepto 009312 del 21 de abril de 2017).**

**2.2 LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN EN CEROS INCLUSIVE EN PERIODOS GRAVABLES EN LOS QUE NO SE HUBIESEN REALIZADO OPERACIONES GRAVADAS CON EL CITADO TRIBUTOS, TODA VEZ QUE EN LOS MISMOS TAMBIÉN PUDIERON LLEVARSE A CABO OPERACIONES**



EXENTAS, DE LAS QUE SE EXIGE ASI MISMO SU INFORMACIÓN A LA DIAN PARA EFECTOS DEL ADECUADO RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO. (Concepto 009127 del 20 de abril de 2017).

**2.3 LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ES OPTATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL SENTIDO DE QUE, CUANDO CUMPLA LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA NORMA, PODRÁ HACER USO DE DICHO PROCEDIMIENTO, O BIEN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL (ART. 764 E.T.)**

Al respecto precisó:

*"Es decir, en caso que el contribuyente no desee acoger la propuesta que realiza la administración tributaria, podrá esta, notificar la liquidación provisional indicando que reemplaza el requerimiento especial, pliego de cargos, o emplazamiento previo por no declarar, siempre y cuando se otorguen los términos para su respuesta de acuerdo a la ley.*

*Quiere decir ello, que la liquidación provisional es un mero acto preparatorio, y que como tal, le corresponde a las dependencias de fiscalización su expedición". (Concepto 007456 del 3 de abril de 2017).*

**2.4 EL DERECHO A PERCIBIR UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA POR COMUNICACIÓN PÚBLICA, CREADO POR LA LEY FANNY MIKEY, NO ESTÁ GRAVADO CON EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

Subrayó la DIAN:

*"Por lo tanto, se enfatiza, que esta remuneración equitativa se genera únicamente "por la comunicación pública incluida la puesta a disposición y el alquiler comercial al público, de las obras y grabaciones audiovisuales donde se encuentren fijadas sus interpretaciones o ejecuciones".*

(...)

*Por ello, nunca podrá suplir, confundirse o ser mayor el derecho a la remuneración por comunicación pública, al valor de la prestación del servicio de la actividad artística ejecutada o interpretada por los artistas intérpretes o ejecutantes de las obras descritas dentro de la norma bajo estudio.*

(...)



*Para terminar, es necesario aclarar que el derecho a la remuneración creada por la Ley Fanny Mikey, no corresponde a la venta de los derechos de autor o conexos, mucho menos puede ser confundida con el pago por los servicios prestados por los artistas, ni con la realización de espectáculos públicos, actividades que tienen una regulación especial y que no pueden ser tratadas como equiparables tributariamente al derecho a la remuneración creada por la ley 1403<sup>1</sup> de 2010". (Concepto 007448 del 3 de abril de 2017).*

**2.5 LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN BAJO CONTRATO CELEBRADOS POR INSTITUCIONES DEL ESTADO CON RECURSOS PÚBLICOS Y DESTINADOS A LA ASISTENCIA SOCIAL SE EXCEPTÚAN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. (Concepto 008759 del 17 de abril de 2017).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de junio de 2017

---

<sup>1</sup> "Por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas, intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o "Ley Fanny Mikey"